



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO RAD. 002-2020-0026700

Teniendo en cuenta las documentales radicadas por el apoderado actor, agréguese al expediente la solicitud de secuestro de los inmuebles embargados¹, el cual se resolverá en oportunidad, una vez se cumpla con el numeral 7° del proveído de igual fecha.

Ahora, de la petición presentada por la apoderada de las sociedades ejecutadas visible en archivos 21 al 24 del cuaderno de cautelas y en virtud a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 599 del CGP, siendo viable para el asunto que nos ocupa, el Despacho Dispone:

REQUERIR al extremo ejecutante, para que preste caución por la suma de \$2.442'263.026,00., equivalentes al 10% del valor actual de la ejecución², de conformidad con el inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso. Para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto en estado, acredite su cumplimiento, so pena de levantamiento.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 029 hoy 23 de marzo de 2023.
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

¹ Archivo 42 del cuaderno 1.

² Conforme el mandamiento de pago del 12 de noviembre de 2020.